



Dirección Financiera de Ingresos
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN 329 DEL 17 DE OCTUBRE DE 2024.
Por medio del cual se adicionan productos a la sociedad DISPORTAL S.A.S, en
jurisdicción del Departamento de Bolívar.

EL DIRECTOR FINANCIERO DE INGRESOS

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1816 de 2016, la Ordenanza 11 del 2000

CONSIDERANDO

Que el Artículo 38 de la Ordenanza 11 del 2000, establece: Ninguna persona natural o jurídica podrá producir, introducir, comercializar y distribuir en la jurisdicción del Departamento de Bolívar sin la respectiva autorización expedida por la Secretaría de Hacienda del Departamento.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 355 de la Ordenanza 11 de 2000, es competencia del Director Financiero de Ingresos realizar el registro de importadores, productores y distribuidores de productos gravados con impuesto al consumo que pretendan realizar tales actividades en el Departamento de Bolívar.

Que la Ley 1816 de 2016 - Art. 2 establece en su Parágrafo 1°, Los vinos, aperitivos y similares serán de libre producción e introducción y causarán el impuesto al consumo que señala la ley.

Que la Sociedad **DISPORTAL S.A.S.**, identificada con **NIT. 900387993-4**, en calidad de importador y distribuidor, a través de su Representante Legal, el señor **PAULO ROBERTO CALDERON SANTA**, Identificado con Cedula de Ciudadanía **C.C. No. 80.872.336**, mediante escritos radicados con **EXT-BOL-24-049766** solicita la adición de productos al maestro para que se lleve a cabo la comercialización de los mismos en jurisdicción del Departamento de Bolívar, la bodega de almacenamiento se encuentra ubicada en la AV PEDRO VELEZ 52 36 SEC MANZ-BOSQUE.

Que la adición de productos ante el Departamento de Bolívar, se otorgarán con base en las siguientes reglas:

- Solicitud de permiso de adición de productos, Firmada por su representante legal suplente
- Certificado de Existencia y representación legal de la empresa.
- Fotocopia del documento de identificación del representante legal.
- Registro Único Tributario (RUT) del solicitante. (Actualizado y vigente).
- Registros sanitarios vigentes de los productos a introducir expedidos por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA). Verificándose su vigencia y correspondencia.
- Etiqueta de los productos objeto de la Solicitud de Introducción
- Certificado de la Superintendencia de Industria y Comercio, por el cual certifica que el solicitante no ha sido sancionado e inhabilitado por violaciones del régimen de libre competencia económica

Que, en virtud de lo anterior, se determinó que la solicitud de adición radicada por la Sociedad **DISPORTAL S.A.S.**, identificada con **NIT. 900387993-4**, se presentó de conformidad a lo establecido en la ley.



RESOLUCIÓN 329 DEL 17 DE OCTUBRE DE 2024.
Por medio del cual se adicionan productos a la sociedad DISPORTAL S.A.S, en
jurisdicción del Departamento de Bolívar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar a la Sociedad **DISPORTAL S.A.S.**, identificada con **NIT. 900387993-4**, los productos que se indican a continuación, para que lleve a cabo la introducción, distribución y comercialización de sus productos en jurisdicción del Departamento de Bolívar, cuya bodega para el almacenamiento de los mismos estará ubicada en la AV PEDRO VELEZ 52 36 SEC MANZ-BOSQUE.

CODIGO DE RENTA	PRODUCTO	CAPACIDAD	GRADO	R.S. INVIMA	VIGENCIA
11024594	CERVEZA PREMIUM BEER PILS "BITBURGER"	CL24-330	4.8%	2011L-0005630	14/02/2032
11024569	CERVEZA PREMIUM BEER PILS "BITBURGER"	CL24-568	4.8%	2011L-0005630	14/02/2032
11014613	CERVEZA ASAHI SUPER DRY MARACA ASAHI	330-C24	5%	2018L-0009356	14/02/2032

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez en firme y ejecutoriado el presente acto administrativo, Ordénese realizar los trámites pertinentes para la inscripción y registro de los productos mencionados en el artículo anterior, en la plataforma de impuestos al consumo del Departamento de Bolívar y la creación de sus respectivos códigos.

ARTICULO TERCERO: Los productos autorizados para su introducción serán distribuidos y comercializados en el Departamento de Bolívar por Sociedad **DISPORTAL S.A.S.**, identificada con **NIT. 900387993-4**.

ARTICULO CUARTO: Notificar a la Sociedad **DISPORTAL S.A.S.**, identificada con **NIT. 900387993-4**, a través de su representante legal o quien haga sus veces, del contenido del presente acto administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional. Para efectos de enviar los comunicados correspondientes, téngase en cuenta la siguiente dirección señalada en el Certificado de Existencia y Representación legal de la empresa: Calle 18 A # 63 - 87, Bogotá D.C. Correo electrónico: asistente.gerencia@disportal.com.co - paulo@disportal.com.co

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución quedara en firme a partir del día siguiente a su ejecutoria.

Dado en Turbaco - Bolívar, a los (17) días del mes de Octubre de 2024.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

GERARDO RODRIGUEZ ESTUPIÑAN
Director Financiero de Ingresos


Proyecto: Harrison L. Sará Rojas – Asesor Externo.